

1 de agosto de 2008

Otorgan contrato de administración total en el Parque Nacional Cordillera Azul al Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 0041-2008-INRENA-IANP

Lima, 24 de julio de 2008

VISTO:

El Informe Nº 01-2008-INRENA-CAH/PNCAZ, de fecha 23 de mayo de 2008 por el cual la Comisión Ad Hoc encargada de dirigir el “Procedimiento de Otorgamiento Directo” para el otorgamiento de un Contrato de Administración en el Parque Nacional Cordillera Azul;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley Nº 26834, y el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, precisan que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2001-AG, se categorizó el Parque Nacional Cordillera Azul, ubicado en los departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín y, Huánuco;

Que, asimismo el artículo 17 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Para ello, se podrá suscribir u otorgar, sea por el INRENA o por las autoridades competentes a nivel nacional, regional o municipal, según sea el caso:
a) Contratos de Administración del área;

Que, el artículo 119 del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Contratos de Administración se otorgan mediante concurso de méritos de carácter público, convocado por el INRENA, de oficio o a pedido de parte, para las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE o los Gobiernos Regionales para las Áreas de Conservación Regional. En ambos casos, las bases del concurso se sujetan a lo establecido por la Ley, el Reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro del Área Natural Protegida de existir éste;

Que, la Resolución Jefatural Nº 210-2005-INRENA, aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración”, las cuales tienen por objeto regular la modalidad del contrato de Administración, prevista en el artículo 17 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y desarrollada en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, la precitada Resolución en su artículo 6 establece que en el caso del procedimiento a solicitud de parte cuando no se abre concurso público por ausencia de otros interesados calificados, podrá iniciarse un procedimiento de otorgamiento directo, conforme lo establece el numeral 119.3 del artículo 119 del citado Reglamento;

asimismo desarrolla en su Título Segundo “Del Otorgamiento del Contrato de Administración”, en su Capítulo II “Del Procedimiento a Solicitud de Parte”, y en su artículo 12 “Del procedimiento de otorgamiento directo” en donde se establece que de no presentarse otros interesados o si éstos son descalificados, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas emitirá una Resolución de Intendencia declarando esta situación y dando inicio al procedimiento de otorgamiento directo;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 051-2007-INRENA-IANP de fecha 15 de octubre de 2007 se dio inicio al Procedimiento de Otorgamiento Directo de Contrato de Administración Total en el Parque Nacional Cordillera Azul solicitado por el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA, al no haberse presentado otros interesados en el plazo legal establecido;

Que, en virtud al numeral 12.4 del artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, la Comisión Ad Hoc suscribe el Acta de fecha 12 de mayo de 2008 que contiene la decisión de adjudicar la Buena Pro al Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales – CIMA en cumplimiento del concurso a su cargo y de sus atribuciones establecidas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 271-2007-INRENA y N° 119-2008-INRENA, habiendo emitido el Informe N° 01-2008-INRENA-CAH/PNCA, mediante el cual pone en conocimiento de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas el resultado de la citada evaluación para proceder a su formalización adjudicando la buena pro;

Que, de acuerdo al artículo 121 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas los Contratos de Administración son suscritos por el Jefe del INRENA en el caso de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, debiéndose elevar a escritura pública bajo sanción de nulidad, siendo de cuenta del Ejecutor los gastos que irrogue dicho trámite, correspondiendo a la Dirección General, hoy Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, llevar el registro oficial de cada uno de los contratos de administración suscritos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar la Buena Pro del “Procedimiento de Otorgamiento Directo” para el otorgamiento de un Contrato de Administración en el Parque Nacional Cordillera Azul al CENTRO DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS NATURALES – CIMA.

Artículo 2.- Otorgar el Contrato de Administración Total en el Parque Nacional Cordillera Azul al CENTRO DE CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS NATURALES – CIMA, debiendo elevarse a Escritura Pública bajo sanción de nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE UGAZ GÓMEZ

Intendente de Áreas Naturales Protegidas